CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 01 de Julio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01841-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201901841
FECHA 30 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	112	$300.000,00
NOTIFICACIONES	1	43,	$10.500,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$310.500,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab4c4f1dde5596279b04bf02673c1a202794666a57963818581ec66b71cfe32**
Documento generado en 01/07/2021 07:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01870-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201901870
FECHA 17 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	9	$2.400.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$2.400.000,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f66bbad4718f67a77c9f321125baeafd3420074f670e4aa791a7f87ac5e3c4a**
Documento generado en 01/07/2021 04:19:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01873-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, vista la liquidación del crédito allegada por la parte interesada y, a falta de cumplimiento al parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se surtirá el traslado correspondiente de conformidad al art. 110 del CGP. En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201901873
FECHA 17 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	39	$360.000,00
NOTIFICACIONES	1	19,24,28,29,35	$40.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$400.000,00

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la liquidación del crédito que antecede, para que sea fijada en lista de conformidad con el artículo 110 *ibidem.*

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5bcd489c61ecb8d9141d279615b6ed707ebe9268e4e16e89278fe08c995d10**
Documento generado en 01/07/2021 05:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 26 de abril de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01875-**00

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 14 del 2 de julio de 2021

Como quiera que la secretaría de este estrado judicial efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1 Digital	08 Dig.	$500.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$500.000,00

N O T I F Í Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c96822b893a2a1d3ff86131e168e40e06d51e7e90ac053eca03d52b613ba22b
Documento generado en 01/07/2021 04:05:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.S.G.F.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 26 de abril de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01875-**00

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 14 del 2 de julio de 2021

De conformidad con lo prescrito en el artículo 599 del Código General del Proceso, "*Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado*", ateniéndose a las reglas previstas en el artículo 593 y siguientes de la codificación adjetiva civil.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E LV E:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado como empleado o prestador de servicios en VANTI S.A. ESP.

SEGUNDO: **TENER COMO LIMITE** de la medida la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.700.000.oo) y librar comunicación a la entidad correspondiente para que se tomen las medidas del caso, haciéndole las prevenciones legales.

N O T I F Í Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c85d23b014273ec66b36fef274213525c16d1ab7cf0b1344e7430f54ca6857c8
Documento generado en 01/07/2021 04:05:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.S.G.F.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01889-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, vista la liquidación del crédito allegada por la parte interesada y, a falta de cumplimiento al parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se surtirá el traslado correspondiente de conformidad al art. 110 del CGP.

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201901889
FECHA 30 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	68	$260.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$260.000,00

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la liquidación del crédito que antecede, para que sea fijada en lista de conformidad con el artículo 110 *ibidem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965ce5d4ab6a6727550d5f36baabbf080417452d70b4a7d96246208f29682354**

E.M.I

Documento generado en 01/07/2021 05:32:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01909-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, vista la liquidación del crédito allegada por la parte interesada y, a falta de cumplimiento al parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se surtirá el traslado correspondiente de conformidad al art. 110 del CGP.

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201901909
FECHA 030 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	47	$1.100.000,00
NOTIFICACIONES	1	38	$6.695,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$1.106.695,00

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la liquidación del crédito que antecede, para que sea fijada en lista de conformidad con el artículo 110 *ibidem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1b5d4795e0ab5de08fd87c5eabe3b833481ef0307648136c502ef620afab94**

E.M.I

Documento generado en 01/07/2021 05:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01919-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201901919
FECHA 23 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	36	$850.000,00
NOTIFICACIONES	1	25	$14.445,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$864.445,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd5695165c2910dda7f18170c6045571db769d6cc63460712e19d946fac1e4b**
Documento generado en 01/07/2021 04:19:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01931-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, vista la liquidación del crédito allegada por la parte interesada y, a falta de cumplimiento al parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se surtirá el traslado correspondiente de conformidad al art. 110 del CGP.

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201901931
FECHA 29 de junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	17	$300.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$300.000,00

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la liquidación del crédito que antecede, para que sea fijada en lista de conformidad con el artículo 110 *ibidem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5785fee8e7d17bf00ba41cf3342c0d822af3460c7df28f05f7c39571e043eb**
Documento generado en 01/07/2021 05:32:34 PM

E.M.I

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01955-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201901955
FECHA 17 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	25	$200.000,00
NOTIFICACIONES	1	15,17,20	$13.800,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$213.800,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6359795251a98e5f20c3ff90df29145b7b1e6c21935028b0a00abc7cd0a7f79d**
Documento generado en 01/07/2021 04:19:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01966-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201901966
FECHA 30 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	39	$1.200.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$1.200.000,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en $19.186.121,11 M/cte, a corte 20/04/2021.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67427d0cc1ef6d78fcc64aeae4442e9012da483ef5aef33fbb2cc8b562ca0df5

E.M.I

Documento generado en 01/07/2021 04:05:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01988-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201901988
FECHA 18 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	23	$500.000,00
NOTIFICACIONES	1	20,21	$16.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$516.000,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f72ecd98ddfa2d5ba19b78d625589112b57a940c0302ef07cbc17443889c8f0**
Documento generado en 01/07/2021 04:19:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-02001-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201902001
FECHA 18 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	44	$370.000,00
NOTIFICACIONES	1	17,20,22,24,26,27,33,35, 37	$84.680,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$454.680,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb202eeabcf3a82d1fb78452204d8c820505fc2e0bf48397043f366c441a8b6f**
Documento generado en 01/07/2021 04:19:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-02007-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201902007
FECHA 30 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	23	$210.000,00
NOTIFICACIONES	1	15,19	$13.800,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$223.800,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en $5.661.867,94 M/cte, a corte 25/03/2021.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8e486f6088c071cbe81afb7960b5a4ea633b469b176ff92d1ad1bd9bdf282be

E.M.I

Documento generado en 01/07/2021 04:05:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 25 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-02078-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juez,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto, la cual se anexa.

NUMERO DE PROCESO 201902078
FECHA 18 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	36	$2.600.000,00
NOTIFICACIONES	1	26,27,31,34	$77.924,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$2.677.924,00

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45817f1976be6b346b3cefc47680b428b33766914f59f2429b53c86422b4846**
Documento generado en 01/07/2021 04:19:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-02088-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, vista la liquidación del crédito allegada por la parte interesada y, a falta de cumplimiento al parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se surtirá el traslado correspondiente de conformidad al art. 110 del CGP.

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201902088
FECHA 30 de Junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	26	$600.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$600.000,00

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la liquidación del crédito que antecede, para que sea fijada en lista de conformidad con el artículo 110 *ibidem*.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

E.M.I

Código de verificación: **82648108ea16c6166a05816e8b3863fb2f5dbe452b4cd7e21719b3af08d28cb5**
Documento generado en 01/07/2021 05:32:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-02089-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 201902089
FECHA 30 de junio de 2021

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	27	$250.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$250.000,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en $10.279.144,17 M/cte, a corte 31/03/2021.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f572beb2330b104558cdcb691924bda9692edeb3eeba5345fffa24a85c303a55**
Documento generado en 01/07/2021 04:05:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer. Bogotá 30 de junio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-02089-**00

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto notificado en estado No. 014 del dos (02) de julio de 2021

Una vez revisada la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida -teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 594 *ídem*-, de propiedad de la ejecutada **MARIA ISABEL RODRIGUEZ GARZON** que se encuentren ubicados en la CARRERA 102 No 57 – 07 SUR BOSA de esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, se limita la medida a la suma de $ 15.418.716,00 M/CTE.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Local de Bogotá –zona respectiva para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija honorarios por la suma de $300.000,00.

TERCERO: LIBRAR el Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9bb62034057faad7d8fda2b086037b5e064ca687244f7534350ec479c9d0a8**
Documento generado en 01/07/2021 04:05:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.M.I